

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N.º y año de expediente CYT- /2025
BOCyL
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ATAPUERCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y LOGÍSTICA PARA LA CAMPAÑA DE EXCAVACIONES 2025 EN LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE LA SIERRA DE ATAPUERCA, ADECUACIÓN DE LOS CAMINOS DE ACCESO Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

El artículo 16.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León instituye la obligación de los poderes públicos de Castilla y León de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores establecidos por la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura.

La Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, tiene como finalidad promover el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León, garantizando su gestión y el acceso por parte de la ciudadanía, así como el fomento por los poderes públicos de la educación en materia de patrimonio cultural y su gestión sostenible, basada en la participación de la ciudadanía, de los propietarios y agentes sociales, que contribuya al bienestar y a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo social y económico del territorio de Castilla y León. De este modo, la citada ley continúa profundizando en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor.

Trámítense ante la Consejería de Valladolid, EL CONSEJERO	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. P.S.(ACUERDO 20-02-2025) EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN TERRITORIO DE	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
---	---	--	---

Por estos motivos, la Comunidad de Castilla y León viene incrementando en los últimos años la política de concertación con diversas entidades y propietarios, instituciones y organismos, tanto públicos como privados, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales.

Con arreglo a estos fines institucionales, el artículo 9 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, establece expresamente la obligación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de impulsar la participación social y la financiación público-privada en la gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, reconociendo el compromiso individual y colectivo en el cumplimiento del objeto de la ley, mediante el fomento de la participación de la ciudadanía en la gestión de los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León a través del voluntariado; la colaboración con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo fin principal sea la gestión del patrimonio cultural, a través de la suscripción de instrumentos de colaboración; el incentivo de la inversión privada.

Corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias relativas a la protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 1 del Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La Fundación Atapuerca recoge entre sus fines llevar a cabo un programa de investigación de los yacimientos de la sierra de Atapuerca, difundir la producción cultural derivada del citado programa, así como la protección, defensa y mejora de los yacimientos en relación con su entorno.

La actividad prevista por la Fundación Atapuerca en el año 2025 se centra en el cumplimiento de los citados fines: fomentar la investigación científica en torno a los yacimientos de la sierra de Atapuerca; promover la formación de investigadores y de nuevos doctores; contribuir a la difusión de los hallazgos científicos entre la sociedad en general y en foros especializados, en el ámbito nacional e internacional; dar respaldo organizativo al programa de investigación de los yacimientos de la sierra de Atapuerca; coordinar el apoyo logístico a la campaña de excavación y, en general, desarrollar actividades afines o complementarias de las anteriores.

La Fundación Atapuerca juega un papel fundamental en el desarrollo local en torno a los yacimientos. Como complemento a la financiación pública de las excavaciones a cargo de la Junta de Castilla y León, la citada fundación asume a su costa los recursos necesarios para

prestar y coordinar la logística precisa para el adecuado desarrollo de las excavaciones, mejorar la operatividad de los equipos de excavadores y facilitar sus posteriores labores de investigación. En 2025 la campaña de excavación transcurre entre el 20 de junio y el 27 de julio. La Fundación Atapuerca solicita financiación a la Junta de Castilla y León para los siguientes aspectos de la campaña: adecuación de los caminos de acceso a los yacimientos; financiación complementaria de la campaña de excavaciones 2025 en los yacimientos arqueológicos de la sierra de Atapuerca: seguridad y logística; actividades de comunicación, prensa y difusión.

La Fundación Atapuerca ha trasladado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una propuesta de ayuda económica para la financiación de una serie de actuaciones de interés general. Dada la relevancia de estas actuaciones, así como su contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León y su coincidencia con los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar y a razones de interés público anteriormente referidas, no se considera necesario promover la concurrencia pública, por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dada la circunstancia de que el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, es miembro del patronato de la Fundación Atapuerca, y en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 8 de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se ha comunicado esta circunstancia al Consejo de Gobierno que, con fecha 20 de febrero de 2025, ha resuelto aceptar la abstención del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en los procedimientos de subvenciones en los que participe la Fundación Atapuerca y designar

como suplente a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión de una subvención de forma directa a la Fundación Atapuerca para la realización de actuaciones complementarias en materia de seguridad y logística para la campaña de excavaciones 2025 en los yacimientos arqueológicos de la sierra de Atapuerca, adecuación de los caminos de acceso y difusión de las actividades realizadas, conforme a las características que se especifican en el Anexo, por importe total de CIEN MIL EUROS (100 000,00 € €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.7802T.2 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para el año 2025 mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre.

Valladolid,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco

**EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO
Y DEPORTE
P.S. (ACUERDO 20-02-2025)**
**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO**

Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ATAPUERCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y LOGÍSTICA PARA LA CAMPAÑA DE EXCAVACIONES 2025 EN LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE LA SIERRA DE ATAPUERCA, ADECUACIÓN DE LOS CAMINOS DE ACCESO Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

Primera. Objeto y finalidad.

1. La subvención a la Fundación Atapuerca tiene por objeto financiar la realización de actuaciones complementarias en materia de seguridad y logística para la campaña de excavaciones 2025 en los yacimientos arqueológicos de la sierra de Atapuerca, adecuación de los caminos de acceso y difusión de las actividades realizadas.
2. La finalidad de la subvención es contribuir al desarrollo y consolidación de un proyecto científico, cultural y patrimonial de referencia internacional, mediante el respaldo institucional a las labores de excavación, comunicación y adecuación de infraestructuras vinculadas a los yacimientos arqueológicos de la sierra de Atapuerca. La subvención se encuentra orientada a garantizar la continuidad de una iniciativa que articula investigación de excelencia, difusión del conocimiento, dinamización territorial y valorización del patrimonio cultural de Castilla y León.

Segunda. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables todos aquellos gastos que, de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con ella, resultando estrictamente necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluidas sus prórrogas.
2. Entre otros, son subvencionables los gastos de administración específicos, financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y periciales, los gastos de personal, material de oficina, suministros, reuniones y asistencias a congresos y jornadas formativas. Gastos de redacción de proyectos y estudios, de dirección y ejecución de obras e instalaciones, de coordinación de seguridad y salud. También son subvencionables los gastos de promoción, difusión y valorización de las actuaciones realizadas.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

Tercera. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:

1º. Objetivos previstos.

2º. Actividades realizadas.

3º. Resultados obtenidos, con indicación expresa de la efectiva consecución, con carácter total o parcial, del objeto y la finalidad para los cuales fue concedida la subvención.

4º. Reportaje fotográfico que acredite la correcta publicidad y difusión de la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, en su caso.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, ordenadas y numeradas.

2º. Copia de los documentos acreditativos del pago, ordenados y numerados.

3º. Relación clasificada y numerada de los gastos y pagos realizados, conforme al modelo facilitado.

4º. Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

5º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, junto con una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

8º. Declaraciones responsables de: encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social; de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León; deducción o compensación relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.); encontrarse al corriente respecto de las consideraciones sociales aplicables de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León; cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución transcurre desde el 1 de enero hasta el 25 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa comprende hasta el día 28 de noviembre de 2025, inclusive.

Quinta. Autorización.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

Sexta. Pago.

El pago de la subvención se realizará una vez haya sido justificada por el beneficiario la realización de las actuaciones para las que se concedió la subvención, mediante la presentación de la documentación justificativa.

Séptima. Notificación y aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava. Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.